



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Astrid Angelica Andrade Rodríguez y otros
Demandados	José Álvaro Dimas Rodríguez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00381-00
Providencia	Auto sustanciación #187
Decisión	Fija fecha

Recibida contestación por parte de los demandados, LUZ MARINA CORTES RODRIGUEZ, ROSALBA GOMEZ DE GOMEZ, ORFILIA MORALES, ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO, STELLA CUPITA RODRIGUEZ, JOSE ALVARO DIMAS RODRIGUEZ, ANA SOFIA RODRIGUEZ CORTES, MARIA HILDA RODRIGUEZ ESPINOSA, RUTH STELLA RODRIGUEZ, SERGIO ELIAS MEDINA RODRIGUEZ y EDNA YULIETH RODRIGUEZ, quienes no se oponen a las pretensiones.

En este sentido, se reconoce personería procesal al doctor ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA quien representa los intereses de todos los demandados, conforme a las facultades del poder otorgado.

Con el fin de dar continuidad, entra el despacho a señalar fecha para **AUDIENCIA INICIAL** conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, **se fija el tres (03) de agosto de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d2b714368ba3f72672a50c10d83bae496d13f3977dc850f5471d3160e342fa**

Documento generado en 22/03/2023 08:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>